

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Salgado Suárez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ordinario número 799 de 2006, que se sigue en este Juzgado a instancias de doña Manuela García Olmeda y doña María Teresa García Olmeda, representadas por el procurador don Antonio de Palma Villalón, contra desconocidos herederos de don Bienvenido Pelegrín Blanco, en reclamación de liquidación de sociedad de gananciales, adjudicación de herencia y declaración de dominio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—Don Rafael Fluiteras Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio ordinario sobre liquidación de sociedad de gananciales, adjudicación de herencia y declaración de dominio, tramitados con el número 799 de 2006 y seguidos a instancias de doña Manuela García Olmeda y doña María Teresa García Olmeda, contra ignorados herederos de don Bienvenido Pelegrín Blanco.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador don Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de doña Manuela García Olmeda y doña María Teresa García Olmeda, contra ignorados herederos de don Bienvenido Pelegrín Blanco, resuelvo haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro que las demandantes son propietarias en pleno y exclusivo dominio, con carácter privativo y en proindiviso, por iguales partes entre ambas, del 100 por 100 de la vivienda sita en el piso bajo B de la casa número 76 de la calle Ocaña, de esta ciudad, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.136, libro 1.136, folio 201, finca número 87.358, y ordenando la inscripción a su nombre del referido inmueble, lo que se llevará a efecto una vez firme la presente resolución, y con cancelación de cualquier anotación contradictoria.

Ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

El edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.254/09)

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en autos de modificación de medidas-supuesto contencioso número 651 de 2008-P, instados por doña Raquel Espuela Llull, representada por la procuradora del turno de oficio doña María Josefa Santos Martín, contra don Francisco de Vega Gallego, que se halla con domicilio desconocido, ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de modificación de medidas número 651 de 2008-P, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Raquel Espuela Llull, representada por la procuradora doña María Josefa Santos Martín, designada del turno de oficio, y de otra, como parte demandada, don Francisco de Vega Gallego, siendo parte el ministerio fiscal; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María

Josefa Santos Martín, en nombre de doña Raquel Espuela Llull, contra don Francisco de Vega Gallego, debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de relaciones paternales filiales de fecha 29 de abril de 1996, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 230 de 1995, en el sentido de que la patria potestad sobre el hijo menor de edad, David, se ostentará por ambos progenitores, pero se ejercerá exclusivamente por la madre, absolviendo a la parte demandada del resto de las pretensiones deducidas de adverso, sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a referido demandado don Francisco de Vega Gallego, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expidió y firmo el presente, dado en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/35.468/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.284 de 2008, sobre divorcio, instados por doña Leocadia Andeme Ndong, representada por el procurador don Javier Lorente Zurdo, contra don José Manuel Conde Negrín, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 9 de octubre de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Javier Lorente Zurdo, en nombre y representación de doña Leocadia Andeme Ndong,

contra don José Manuel Conde Negrín, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, manda y firma don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Conde Negrín, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.767/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.672 de 2007, a instancias de don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez, representados por la procuradora doña Soledad Valles Rodríguez, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, y “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:???

Sentencia número 59

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario número 1.672 de 2007, seguidos a instancias de don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez, representados por la procuradora doña Soledad Valles Rodríguez y asistidos por el letrado don Gonzalo Ruiz Gallego, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, y contra “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Isabel Torres Ruiz y asistida por el letrado don Carlos Garnica Sainz de los Terreros, en ejercicio de la acción de nulidad de dos contratos vinculados

o, alternatively, de resolución contractual, y consecuente reclamación de cantidad, pronuncio en nombre del Rey la presente sentencia con base en el siguiente

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Soledad Valles Rodríguez, en representación de don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez, contra “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, y contra “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Isabel Torres Ruiz y, en consecuencia: ?e estimando la demanda formulada por la representación de don José Moya Higuera, contra doña Susana Gallego Molina, debo declarar y declaro la disolución por el divorcio del matrimonio contraído por las partes el día 8 de octubre de 2001, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

1. Declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos suscrito en fecha 29 de octubre de 2003 entre don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez y “Turihoteles Vacations, Sociedad Limitada” (actuando debida y expresamente autorizada por la mercantil codemandada “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”).

2. Declaro la nulidad del contrato de préstamo suscrito en fecha 4 de noviembre de 2003 entre don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez y “Banco Santander, Sociedad Anónima”.

3. Condono solidariamente a “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, y “Banco Santander, Sociedad Anónima”, a la devolución a don Victoriano Neila Sánchez y doña Francisca Gómez Jiménez la cantidad de 16.263,92 euros, que han satisfecho hasta la fecha de interposición de la demanda origen del presente procedimiento, más los intereses legales de esta cantidad desde el 29 de octubre de 2007.?

4. Condono, asimismo, solidariamente a ambas demandadas mencionadas a pagar a los demandantes todas aquellas cantidades que hayan continuado satisfaciendo desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la presente sentencia como consecuencia de los referidos contratos, más los intereses legales desde la fecha de sus respectivos pagos, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

5. Declaro no haber lugar a especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Royal Vacations & Resorts, Sociedad Limitada”, y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.222/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 456 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver al denunciado don Mohamed Alí Salis de la falta de hurto origen del procedimiento, con reserva de las acciones civiles a la denunciante doña Milagros García Onandía y declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Alí Salis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.753/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en los presentes autos a doña Jacinta Cobos Matas, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá el mismo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio de las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Olga García García, actualmente en paradero desconocido, y su pu-